

Términos y condiciones Extensión de Plazo para Créditos

¿En qué consiste?

Consiste en disminuir su cuota mensual, extendiendo el plazo de su operación de crédito.

¿Cómo funciona?

- Se le extenderá el plazo de su operación de crédito (según aplique la evaluación particular para cada cliente) buscando como resultado la disminución de su cuota mensual y no exime del pago mensual de su cuota.

Solución propuesta

- Su cuota actual es de \$XX
- Su nueva cuota será de \$XX por los siguientes XX meses.

¿Cómo funciona?

- Esta solución requiere la firma de un documento legal.
- Los gastos y honorarios legales correspondientes a la extensión de plazo de la operación de crédito se distribuirán en 6 cuotas sin generar intereses, sin cargos adicionales, ni mora, y se verán reflejados en las próximas cuotas de su operación de crédito, una vez aplicada la extensión de plazo.
- En el caso de Préstamos Hipotecarios, Préstamos con Garantía Hipotecaria, Préstamo de Auto, y Leasing, luego de aceptada la opción deberá completar la firma de la documentación requerida en original en las oficinas de EL BANCO en un periodo máximo de 90 días. Para esta firma debe preparar la siguiente documentación para entregarla en el momento de la firma:

1. Copia de ID de Deudor y Co Deudor
2. Acta de la Sociedad (cuando aplique una Sociedad como Garante)
3. Paz y Salvo de Impuesto DGI – se emite en línea a través de la página web de la DGI
4. Paz y Salvo de IDAAN.
5. Paz y Salvo de Mantenimiento, para el caso de PH´s.
6. Póliza de seguro vigente (en el caso de Préstamos de Auto, préstamos hipotecarios y arrendamiento financiero/leasing).
7. En caso de no mantener una póliza de seguro de auto o incendio vigente, EL BANCO le da la opción de contratar la póliza de seguro colectiva que ofrece. En caso que LA PARTE DEUDORA no presente la póliza vigente y no acepte contratar el seguro colectivo, EL BANCO se reserva el derecho de dar a LA(S) FACILIDAD (ES) CREDITICIA (S) aplicable (s) al Programa el tratamiento contractual y legal pactado bajo la (s) misma (s).
8. EN CASO que la PARTE DEUDORA acepte contratar el seguro colectivo, EL BANCO cobrará la prima mensual del seguro a la cuota regular de LA (S) FACILIDAD (ES) CREDITICIA (S) correspondiente.

- No varían:

1. Tasa
2. Intereses, seguros y cargos (si existieran) del crédito

3. Fechas de pago, y número de operación

- No implica periodo de gracia o prórroga de pagos.
- Solo se recalcularán las cuotas próximas y vigentes por pagar.
- Las cuotas morosas antes de esta solución, continuarán en el mismo estatus.
- En el caso de Préstamos Personales con su aceptación a estos términos y condiciones será suficiente para formalizar los cambios la extensión de plazo.
- Si usted es cliente PYMES y se acoge al Programa de Apoyo al Cliente en sus operaciones de créditos a plazo, prestamos de auto, Arrendamiento Financiero/Leasing y adicionalmente posee una línea de crédito, le pedimos se contacte con su ejecutivo de cuenta o a los siguientes teléfonos: 282-7939/ 282-7944 para revisar el procedimiento que aplicará para futuros desembolsos a partir de la aplicación del programa.

Aceptación

- ✓ Acepto que mi adhesión al Programa de Apoyo a Clientes no representa una reestructuración de LA (S) FACILIDAD (ES) CREDITICIA (S) aplicable (s) al Programa y no implica bajo ningún concepto, condonación de capital y/o intereses ni FECI respecto de LA (S) FACILIDAD (ES) CREDITICIA (S) aplicable (s) al Programa, de LA PARTE DEUDORA/EL ARRENDATARIO y EL FIADOR SOLIDARIO (de haberlo).
- ✓ Acepto que los contratos por medio del cual LA PARTE DEUDORA/EL ARRENDATARIO y EL FIADOR SOLIDARIO (de haberlo) acordaron los términos y condiciones de LA(S) FACILIDAD(ES) CREDITICIA(S) aplicable (s) al Programa continuarán en pleno vigor y efecto, tal como los mismos quedan temporalmente modificados, en forma puntual, mediante el sometimiento de la presente solicitud.
- ✓ Acepto que las declaraciones y acuerdos contenidos en el presente convenio no constituyen novación de las obligaciones dimanantes de los contratos por medio de los cuales LA PARTE DEUDORA/ EL ARRENDATARIO y EL FIADOR SOLIDARIO (de haberlo) acordaron los términos y condiciones de LA (S) FACILIDAD (ES) CREDITICIA (S) aplicable (s) al Programa.
- ✓ Al enviar la solicitud de periodo de prórroga LA PARTE DEUDORA/ EL ARRENDATARIO y EL FIADOR SOLIDARIO (de haberlo) aceptan su adhesión a las condiciones contenidas en el mismo y aceptan que tales condiciones son esencialmente temporales según los términos anteriormente indicados. Si posteriormente, LA PARTE DEUDORA/ EL ARRENDATARIO y EL FIADOR SOLIDARIO (de haberlo) negaren haberse adherido al Programa de Apoyo a Clientes, EL BANCO/LA ARRENDADORA se reservan el derecho de dar a LA (S) FACILIDAD (ES) CREDITICIA (S) aplicable (s) al Programa el tratamiento contractual y legal pactado bajo la (s) misma (s).

Nombre o Razón Social: _____

Nombre del Representante (si aplica): _____

Firma: _____

No. de cédula: _____

Fecha: _____